

-PARAGUAY-

**ORDENANZA N° 10/2006 J.M.-**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 06/2006 J.M., QUE ESTABLECE CONDICIONES REFERENTE AL SISTEMA DE PAGO Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR SOLARES MUNICIPALES.-**

VISTO: EL proyecto de modificación de la Ordenanza N° 06/2006 J.M., referida al sistema de pago y regularización de deudas por solares municipales; y,

**CONSIDERANDO:** Los dictámenes favorables de la Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y Hacienda y Presupuesto, aprobado en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2006, según acta N° 264; **por tanto:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE**  
**Reunida en Concejo**  
**ORDENA**

**Art. 1°.-** Modifícase la Ordenanza N° 06/06 J.M. en los siguientes artículos:

**"... Art. 2° "Los valores establecidos como precio de venta y cánones de uso o arrendamiento de solares municipales se calcularán en guaraníes, a cuyo efecto, se convertirá la cantidad de jornales expresada en la respectiva resolución de acuerdo al mínimo vigente. En caso de pago a cuotas se cobrará un interés moratorio y compensatorio del (2%) dos por ciento mensual; la Intendencia podrá exonerar esta tasa dependiendo de la condición social de la persona, lo que será determinado a través del certificado de necesidad social aprobado por Resolución N° 78/02 J.M. Se faculta a la Intendencia a refinanciar las deudas vencidas por adjudicación de terrenos, con una entrega mínima del (10%) diez por ciento del monto total y el saldo hasta en (48) cuarenta y ocho cuotas mensuales, debiendo el contribuyente suscribir los respectivos documentos obligacionales.**

**Art. 4°.-** El importe de los pagares por financiación deberán expresarse en guaraníes; Los documentos suscritos por los contribuyentes que a la fecha se encuentren redactados en jornales, serán convertidos a guaraníes al momento del pago de acuerdo al jornal actual vigente que es de guaraníes (G. 46.915) **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE GUARANÍES..."**

**Art. 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil y seis.

  
**ABOG. ALCIDES RAMIREZ**  
Secretario J.M.

P.J.M./mtr

  
**ING. CARLOS NUÑEZ**  
Presidente J.M.

Ciudad del Este. 22 de agosto de 2006.-

TENGASE POR ORDENANZA. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

  
Abog. TADEO CENTURION  
Secretario General



  
Ing. CARLOS NUÑEZ  
Intendente Municipal